



GUÍA FINANCIERA No. 20 CESIÓN DE CONTRATOS

2024

**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

	GUIA	Página: 2 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

Objetivo: establecer lineamientos para la cesión de contratos en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, para que los usuarios cuenten con una herramienta de consulta permanente que les permita conocer las diferentes transacciones a desarrollar para efectuar una cesión de contratos y ampliar los conocimientos sobre el tema tratado.

Alcance: desde trámite para la cesión del contrato hasta análisis y reportes. Aplica para Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.

Dependencias participantes: Dirección de Finanzas. MDN

Elaborado por:	PD. Sandra Yanneth Moreno Rincon PD. Johan Sebastian Reyes Alvarez
Revisado por:	PD. Diandra Marcela Cuestas Beltrán
Cargo:	Coordinadora Grupo Análisis y Difusión
Firma:	Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas
Aprobado por:	DD. Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo:	Directora de Finanzas MDN
Firma:	Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas

	GUIA	Página: 3 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES	4
2. FLUJOGRAMA	6
3. DESARROLLO TRANSACCIONAL	7
3.1. Trámite para la Cesión del Contrato	7
3.2. Cesión de un Contrato con Presupuesto de la Vigencia Actual	7
3.2.1. Cesión de contrato con compromisos sin obligaciones.	7
3.2.2. Cesión de contrato con compromisos con obligaciones	9
3.3. Cesión de un Contrato con Presupuesto de la Vigencia de Rezago Presupuestal...	12
3.3.1 Cesión de contrato de Reserva Presupuestal (Con compromisos sin obligaciones)	12
4. ANÁLISIS REPORTES.....	12
4.1. Comprobante del compromiso presupuestal del gasto	12
5. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS ...	13
6. NOTAS Y ADVERTENCIAS	13
7. DOCUMENTOS ASOCIADOS	13
8. ANEXOS	14
9. DEFINICIONES.....	14

	GUIA	Página: 4 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

1. GENERALIDADES

La cesión de contratos es una forma de sustitución consistente en un acto jurídico por medio del cual un contratista (cedente) hace que un tercero (cesionario) ocupe su lugar en el contrato, transfiriéndole tanto los créditos como las deudas derivadas del mismo, en todo o en parte.

La cesión de contrato es una figura aplicable a contratos bilaterales de tracto sucesivo o de ejecución instantánea con obligaciones pendientes para ambas partes.

La cesión de contrato produce efectos entre el cedente¹ y el cesionario² desde que ésta se celebra, pero respecto del contratante cedido y de terceros sólo produce efectos desde la notificación de la cesión o desde su aceptación por parte del contratante cedido en los contratos intuitu personae.

El cesionario tiene en relación con el cedente las mismas acciones, privilegios y beneficios que tenía el cedente; y el contratante cedido tiene frente al cesionario todas aquellas excepciones inherentes a la naturaleza y condiciones del contrato que tenía contra el cedente.

La Ley 80 de 1993, en el Artículo 9º contempla la figura de cesión de contrato, previa autorización de la Entidad contratante, en las siguientes situaciones especiales:

"...Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución (...)

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

- Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal".

Por su parte el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 - *De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Establece que: "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley..."*.

¹ Cedente: dicho de una persona o entidad que cede (traspasa una cosa acción o derecho).

² Cesionario: dicho de una persona o entidad que recibe una cesión hecha en su favor.

	GUIA	Página: 5 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

La misma Ley 80/93 en el Artículo 41, inciso 3º establece que: *“Los contratos estatales son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante...”*.

Al respecto, cabe recordar que los contratos estatales de todo tipo son definidos por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales, los cuales pueden ser:

Los definidos en disposiciones especiales (Código Civil, Código de Comercio), como el arrendamiento, compraventa, donación, comodato, compraventa, suministro etc.

Los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (contratos no regulados).

Los definidos en el Estatuto contractual (obra, consultoría, de prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública).

El uso de la figura de la cesión, también se fundamenta en la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la labor administrativa de contratación estipulados en la Ley 80/93.

*“Así las cosas, la Unidad Ejecutora al momento de autorizar o no una cesión a un contrato debe asegurarse de que el posible contratista pueda cumplir con el desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta, entre otros parámetros los requisitos habilitantes previstos inicialmente en el proceso de contratación. Por lo tanto, únicamente si la Unidad Ejecutora aprueba la cesión del contrato, esta podrá llevarse a cabo”.*³

Desde el punto de vista presupuestal antes de cederse el contrato se ha surtido un proceso contractual para el cual se ha expedido como mínimo su correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso (Registro Presupuestal).

NOTA 1: es importante aclarar que existe diferencia entre la **cesión de contrato** y el **endoso de una orden de pago**; en la cesión se modifica el tercero proveedor o contratista (esto hace necesario modificar el registro presupuestal o crear un nuevo compromiso) y los pagos se efectúan al tercero jurídicamente responsable del contrato; de otra parte, en el endoso sólo se modifica el tercero beneficiario del pago de la orden de pago, cediendo los derechos económicos y manteniendo el tercero responsable del contrato.

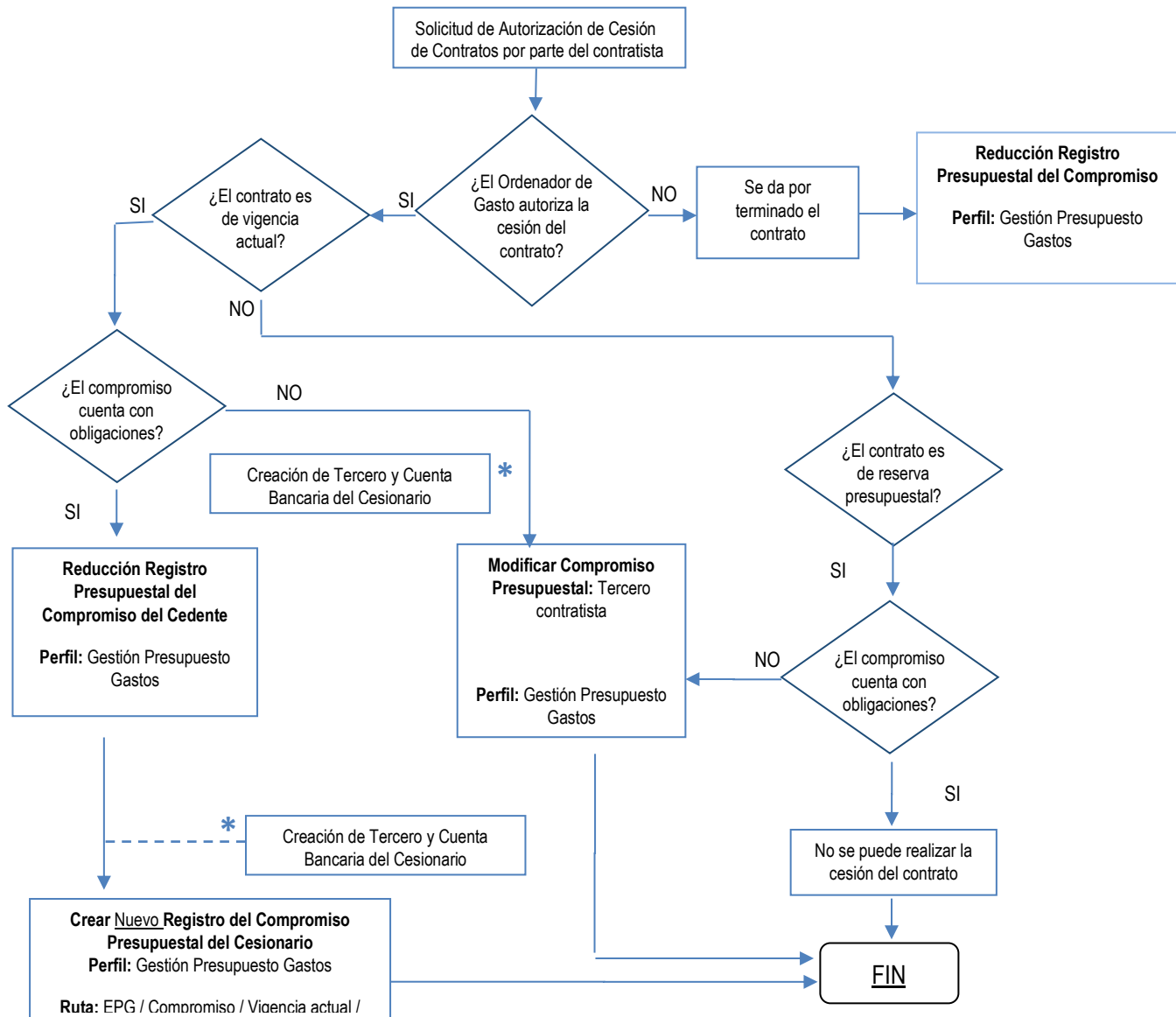
En la presente Guía se desarrolla el primer escenario correspondiente a la Cesión de contrato. Para mayor información sobre el endoso de la orden de pago ver la Guía Financiera No. 31.

³ Concepto Colombia Compra Eficiente de fecha 28 de noviembre de 2013, en respuesta a la solicitud de la Señora Marcela Cristina Rizo Benavidez.

 Defensa	GUIA	Página: 6 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

2. FLUJOGRAMA

INICIO



* El tercero debe ser previamente creado en el Sistema SIIF Nación – Ver Guía Financiera No. 4 Creación terceros y vinculación cuentas.

	GUIA	Página: 7 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

3. DESARROLLO TRANSACCIONAL

3.1. Trámite para la Cesión del Contrato

- El contratista debe elevar la solicitud de autorización para realizar la cesión del contrato al Ordenador del Gasto de la Unidad Ejecutora según corresponda, indicando la justificación y las causas por las cuales le es imposible ejecutar el contrato.
- El ordenador del gasto de la Unidad Ejecutora según corresponda, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar la cesión.
- Si no se autoriza la cesión se deberá liquidar el proceso contractual y determinar las acciones jurídicas a seguir. Con el acto administrativo firmado por el Ordenador del Gasto se deberá realizar la reducción del compromiso (Registro Presupuestal).

Si se autoriza la cesión del contrato, se procederá a suscribir el correspondiente acto administrativo de cesión del contrato, la oficina de Contratos, la Oficina administrativa o su equivalente en las Unidades Ejecutoras, debe remitir el documento de cesión de contrato el día que se efectúe, con el fin hacer los ajustes presupuestales y no desamparar el contrato principal, así como crear el cesionario o beneficiario de la cesión del contrato en el Sistema SIIF Nación, con su respectiva cuenta bancaria.

El beneficiario de la cesión del contrato, deberá tramitar la expedición de la garantía única que ampare sus obligaciones, la cual debe cubrir los mismos riesgos del contrato.

La cesión del contrato debe estar firmada por el Ordenador del Gasto, el cedente y el cesionario.

- Suscrita la cesión al contrato, en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación se procederá según se indica más adelante.

En el proceso de la cesión de contratos se pueden presentar las siguientes situaciones, dependiendo si se cede total o parcialmente el contrato, así:

3.2. Cesión de un Contrato con Presupuesto de la Vigencia Actual

Una vez suscrito el acto administrativo el Ordenador del Gasto debe remitir al Área Financiera los documentos soportes para que la Oficina de Presupuesto realice el procedimiento indicado en la presente Guía Financiera.

3.2.1. Cesión de contrato con compromisos sin obligaciones.

Cuando se realiza la cesión de un contrato y el compromiso presupuestal no tiene obligaciones registradas, el aplicativo SIIF Nación permite modificar el tercero vinculado en el compromiso.

	GUIA	Página: 9 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

Compromiso Presupuestal: se digita el número del compromiso presupuestal del gasto y el sistema vincula automáticamente la información del compromiso.

Tercero Contratista: el sistema presenta la información de la persona y/o entidad con la cual se tiene registrado el compromiso presupuestal (cedente del contrato).

Cuando el compromiso se encuentra en estado “generado” (es decir, no tiene obligaciones registradas) el sistema muestra habilitado este campo para realizar la modificación del tercero, si el compromiso tiene vinculadas obligaciones en estado “generado”, el sistema no habilita este campo.

Tercero beneficiario: el sistema presentará la información vinculada en el campo “Tercero Contratista”.

Medio de Pago: seleccione abono en cuenta.

Cuenta bancaria: buscar la cuenta bancaria del cesionario.

En el proceso de cesión de un contrato es necesario diligenciar los “Datos Administrativos” conforme al documento que soporta la cesión, así:

Fecha*: digite la fecha del documento que soporta la cesión.

Tipo de documento soporte*: el tipo de contrato requerido.

Número de documento soporte: digite el número del documento que soporta la cesión.

Nombre funcionario: ingrese el nombre del funcionario que autoriza la cesión del contrato.

Cargo funcionario: ingrese el cargo del funcionario que autorizó la cesión del contrato.

Expedidor: seleccione “Entidad”.

Notas: texto libre que el usuario puede utilizar para dar mayor claridad de la cesión del contrato.

Una vez diligenciado los datos, se da clic en el botón “Guardar” y el sistema actualiza la información generando el mensaje: “*El compromiso fue seleccionado y modificado exitosamente*”. A partir de la modificación, se continúa con la cadena presupuestal y el sistema ya permitirá realizar el pago al cesionario del contrato.

3.2.2. Cesión de contrato con compromisos con obligaciones

Cuando ya se han registrado obligaciones con pagos o pendientes de pago, con cargo al compromiso presupuestal, no se debe modificar en el compromiso al tercero, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 71 del Decreto 111/96 que indica: “...Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.

 Defensa	GUIA	Página: 10 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3 Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

Por lo tanto, si se autoriza la cesión, el área financiera debe contar con el acto administrativo de cesión del contrato, el cual debe establecer el valor que se está cediendo, de tal forma que con ese documento la Oficina de Presupuesto proceda a realizar la reducción al compromiso y con el saldo que se libera en el CDP generar un nuevo compromiso a nombre del cesionario. Para reducir el compromiso se debe ingresar por la **Ruta**: Gestión de Gasto (EPG) / Vigencia Actual / Compromiso / Reducción, el sistema despliega la siguiente pantalla:

Fecha de registro * 2020-04-28

Compromiso * 2720

Selección modo de reducción. *

☒ Unidades en la Moneda Original

☐ Tasa de Cambio

Registrar

Vigencias futuras

Identificación de Vigencias Futuras	Año de la Vigencia	Valor en Otras Moneda	Tasa de Cambio	Valor en Pesos
<< No contiene registros >>				

Plan de Pagos

Mecanismo multimonedas

Ítems de afectación del gasto

Ítems de Afectación de Gasto

Dependencia para Afectación de Gasto	Posición del Catálogo del Gasto	Fuente de Financiación	Recurs Presupue
<< No contiene registros >>			

Combinación(es) de PAC

Dependencia(s) para Afectación de PAC	Posición del Catálogo del PAC	Valor a reducir
<< No contiene registros >>		

Página 1 de 1

 Defensa	GUIA	Página: 11 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

SIIF - Item para Afectación del Gasto

Item para Afectación del Gasto

Identificación ítem		Descripción ítem	
Identificación de Dependencia		Descripción de Dependencia	
Fuente de financiación	Seleccione...	Situación de fondos	Seleccione...
Recursos presupuestales	Seleccione...		

Buscar

☒ Todos

Seleccionar	Dependencia para Afectación de Gasto	Posición del Catálogo del Gasto	Valor a reducir en pesos	Fuente d Financia
☒	A-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE ...	200.000.000,00	01 Nació

Se digita el número del compromiso registrado a nombre del cedente del contrato, al seleccionar el ítem de afectación de gasto el sistema despliega el (los) rubro(s) presupuestal (les), se define para cada rubro el valor a reducir, valor que debe ser consistente con el documento soporte de cesión del contrato. Una vez analizada dicha información se da clic en el botón "Aceptar".

Cuando existe una cesión de un contrato es necesario diligenciar los "Datos Administrativos", y registrar el documento que soporta la cesión.

Fecha*: digite la fecha del documento que soporta la cesión.

Tipo de documento soporte*: seleccionar el tipo de contrato que corresponda.

Número de documento soporte: digite el número del documento que soporta la cesión.

Nombre funcionario: ingrese el nombre del funcionario que autoriza la cesión del contrato.

Cargo funcionario: ingrese el cargo del funcionario que autorizó la cesión del contrato.

Expedidor: seleccione "Entidad".

Nota: texto libre que el usuario puede utilizar para dar mayor claridad de la cesión del contrato.

Una vez reducido el compromiso "Registro Presupuestal", se debe elaborar un nuevo registro presupuestal por el valor que se cedió, para lo cual la oficina de Presupuesto realizará el compromiso con cargo al mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, debiéndose ingresar por la siguiente **Ruta:** Gestión de Gasto (EPG) / CDP / Gastos / Crear y seguir con la cadena presupuestal de gasto conforme a lo estipulado en la Guía Financiera No. 11 Ejecución Presupuestal Nación.

	GUIA	Página: 12 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

3.3. Cesión de un Contrato con Presupuesto de la Vigencia de Rezago Presupuestal

3.3.1 Cesión de contrato de Reserva Presupuestal (Con compromisos sin obligaciones)

En el caso de los contratos constituidos en Reserva Presupuestal, se puede modificar el tercero en el compromiso cuando no se han generado obligaciones, para lo cual se debe realizar el procedimiento indicado en el numeral 3.2.1 de la presente Guía Financiera.

NOTA 3: en caso de presentarse una situación diferente a las expuestas y requieran del proceso de cesión de contratos se recomienda tomar contacto con esta Dirección para analizar el caso específico.

4. ANÁLISIS REPORTES

4.1. Comprobante del compromiso presupuestal del gasto

Para verificar la información del registro presupuestal del compromiso, se puede consultar por la **Ruta:** Gestión de Gasto (EPG) /Reportes /Compromiso / Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO										
Con base en el CDP No: 45520 de fecha 2020-05-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle										
Número:	210820	Fecha Registro:	2020-05-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-01-000 Unidad Ejecutora Prueba 577-Administración Central-Administración Central					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00			
Valor Inicial:	3.998.603,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	3.998.603,00	Saldo x Obligar:	3.998.603,00		
TERCERO ORIGINAL										
Identificación: NIT	361845000	Razon Social:	Tercero Jurídico Prueba 361845				Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA										
Número:	651986	Banco:	BANCO PRUEBA 172			Tipo:	Corriente	Estado:	Activa	
ORDENADOR DEL GASTO										
Identificación:	188	Nombre:	Nombre 1 3 Otros Nombres 3 Apellido 1 3 Apellido 2 3		Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO				
CAJA MENOR					DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Número:	044/2020	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2020-05-15	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR	
A DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-01-003-008 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF		3.998.603,00				
Total:						3.998.603,00		3.998.603,00	3.998.603,00	
Objeto: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PRODUCTOS DE ASEO, PARA ATENDER EMERGENCIA SANITARIA, DERIVADA DEL COVID19, CON DESTINO A LA UGG-MDN (GUANTES DE LATEX Y NITRIL)										

PLAN DE PAGOS						
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
000	GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2020-12-30	3.998.603,00	NINGUNO

En el reporte se puede observar tanto la información del tercero con quien inicialmente se celebró el contrato (cedente) así como la información del nuevo tercero beneficiario (cesionario).

	GUIA	Página: 13 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

En este reporte se puede verificar que el valor por obligar sea el mismo que se indicó en el Acto Administrativo, así como verificar las modificaciones que se realicen al compromiso presupuestal bien sea al reducirlo o modificar el tercero.

5. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS

No aplica.

6. NOTAS Y ADVERTENCIAS

Se encuentran señaladas dentro del cuerpo del documento para dar mayor claridad al lector del mismo.

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Estatuto Tributario Vigente.
- Código Civil
- Código de Comercio
- Ley 80 de octubre 28 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública Artículos 9,13, 41 y 32 Leyes complementarias y Decretos Reglamentarios"
- Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1150 de julio 16 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la
- Decreto 1068 del 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015 ""Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones" y sus reglamentarias.
- Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno" y sus reglamentarias.
- Directiva Permanente "Principales aspectos a tener en cuenta en la gestión financiera pública".
- Directiva Permanente No.36 del 25 de noviembre de 2016 "Políticas y disposiciones de orden financiero para el pago de obligaciones contractuales y reglamentarias"
- Concepto Colombia Compra Eficiente de fecha 28 de noviembre de 2013, en respuesta a la solicitud de la Señora Marcela Cristina Rizo Benavidez.

	GUIA	Página: 14 de 14
		Código: DF-G-020
	CESIÓN DE CONTRATOS	Versión: 3
		Vigente a partir de: 01 de agosto de 2024

8. ANEXOS

No Aplica

9. DEFINICIONES

No Aplica

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
1	05 de julio de 2022	Emisión inicial por migración documental y actualización Modelo de Operación por procesos.
2	01 de Agosto de 2024	Se realiza actualización imagen institucional documentos sistema de gestión y desempeño institucional.